

El uso de la fuerza

Se rige por los principios de:

1. Absoluta necesidad: para que el **uso de la fuerza sea la última alternativa** para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública.

2. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto **apego a la Constitución**, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

3. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, **en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza** y, cuando esto sea inevitable, **reduciendo al mínimo los daños** que de ello puedan resultar.

4. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado **sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por la persona agresora** y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

5. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan **controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza** y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.



SI CONOCES UN ACTO DE TORTURA
¡DENUNCIA!



**Fiscalía Especializada en Combate
a los Delitos Cometidos por
Servidores Públicos y de Tortura**

998 329 8656

<https://www.fgeqroo.gob.mx/dondedenunciar>

**Línea Nacional
800 00 85 400**
denucias@pgr.gob.mx
atencionfgr@fgr.org.mx

<https://cedac.fgr.org.mx/ATENCION/PENDENUNCIA>

**Guardia Nacional
088**

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura:
800 715 2000**

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Zona Norte: C5. Av. Boulevard Luis Donaldo Colosio, SM 299, Mza. 11, Lte. 01, C.P. 77500 Cancún Benito Juárez, Quintana Roo, México. Tel.: 9988914000.

Zona Sur: C4. Carretera Chetumal- Bacalar Km 12.5, Col Industrial. C.P. 77049. Chetumal Quintana Roo, México. Tel.: 983 835 0930 Ext. 10033



SSC
**SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

LA TORTURA DEJA HUELLAS
IMBORRABLES

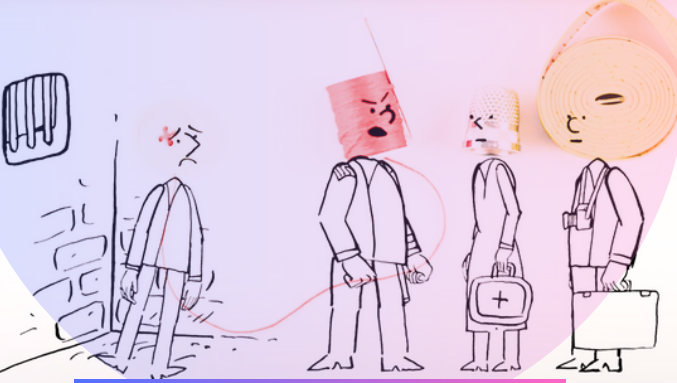
MÉXICO
- SIN TORTURA -

INFORMACIÓN PARA
POLICÍAS

**CAMPAÑA
NACIONAL CONTRA
LA TORTURA**

2024





¿QUÉ ES LA TORTURA?

Comete el delito de tortura la servidora o servidor Público que:

- Con el fin de obtener información o una confesión
- Con fines de investigación criminal,
- Como medio intimidatorio,
- O castigo personal,
- Como medio de presión,
- Por razón de discriminación,
- O con cualquier otro fin:

1

Que cause dolor o sufrimiento físico o psicológico a una persona.

2

Que cometa una conducta para disminuir tus capacidades físicas o psicológicas,

3

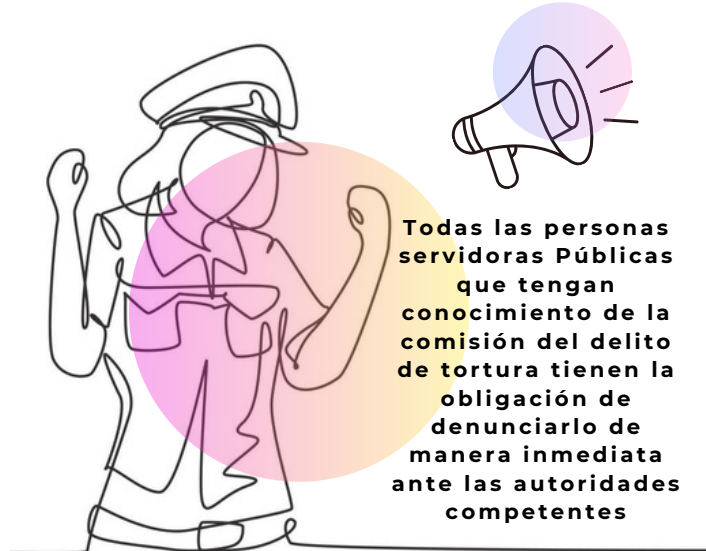
Que realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento, tendientes a anular la personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

LA TORTURA ES UN DELITO

SE CASTIGA CON PRISIÓN DE HASTA 30 AÑOS

El delito de tortura se investiga y persigue de oficio, por denuncia, o vista de la autoridad judicial.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán **promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal**, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Todas las personas servidoras Públicas que tengan conocimiento de la comisión del delito de tortura tienen la obligación de denunciarlo de manera inmediata ante las autoridades competentes

EL REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES

Tiene por objetivo **prevenir la violación de los derechos humanos** de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada. Las y los integrantes de las instituciones de **seguridad pública** que lleven a cabo **una detención** **deben realizar el registro de inmediato** y en el momento en que la persona se encuentre bajo su custodia, bajo su más estricta responsabilidad.

IMPORTANTE

Cuando una **persona detenida** se encuentre bajo custodia del **Ministerio Público**, éste debe **asegurarse de que ninguna autoridad le interroge**, entreviste o tenga acceso a ella **hasta que se haya entrevistado con su defensora o defensor** y que las condiciones en las que se encuentre privada de la libertad sean dignas y en condiciones de absoluto respeto a sus derechos humanos.

¿SABÍAS QUÉ...

Cuando la tortura deriva en **violencia extrema por razones de género** con agresiones como la desnudez forzada, manoseos, golpes u otro tipo de lesiones en senos, glúteos o genitales; violación sexual vía oral, vaginal o anal o amenaza de cometer esta; o la introducción de objetos en los genitales es **TORTURA SEXUAL**.